

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 8 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 54

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial, usando de las atribuciones conferidas en el art. 218 de la vigente ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido a bien autorizar á D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, en nombre de la Sociedad La Minería Asturiana, para derivar 5.500 litros de agua por segundo del río Nalón, en el convejo de Caso, para destinarlos á la producción de energía eléctrica, entendiéndose la concesión á perpetuidad y con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y autorizado por los Ingenieros D. Bonifacio Caneja y D. Felipe Rivero, modificado con arreglo á las prescripciones siguientes:

a Se estudiará de nuevo la presa en planta y alzado á fin de que su emplazamiento resulte distante por lo menos á 15 metros aguas arriba de las fundaciones del puente de Coballes y en el caso de que por la defectuosa construcción ó conservación de esa obra se presentasen en las zanjas de cimentación filtraciones que por su presión de salida y su abundancia procedan del embalse á juicio del Ingeniero, el concesionario queda obligado á optar por una de dos soluciones, ó tener vacío dicho embalse y libre el curso de las aguas durante todo el tiempo que duren los trabajos, ó costear el exceso de los gastos de agotamiento sobre los previstos en el presupuesto, facilitando además los medios supletorios necesarios.

b Bien en la presa ó bien en la

entrada del canal se dispondrá lo necesario para que en todo tiempo y sin que pueda alterarse la sección de desagüe por aparatos á disposición del concesionario viertan cincuenta litros por segundo al cauce del río.

c El canal se proyectará revestido en toda su longitud tanto á cielo abierto como en túnel para evitar el escape de aguas al través de las grietas del terreno y se proyectarán también muros de sostenimiento ó contención adicionales de los pretilos que sean necesarios en toda la longitud del canal, teniendo en cuenta su inmediatez á la carretera de Campo de Caso á Oviedo, y lo movedizo de las laderas. La Administración podrá autorizar provisionalmente la suspensión de revestido ó construcción de muros en los tramos que estime oportunos pero con obligación de construirlos el concesionario por su cuenta en los plazos que se le ordene aún después de recibidas las obras si en alguna ocasión se creyeran precisas.

d Se proyectarán en el canal de desagüe las defensas necesarias para que en ningún caso pueda perjudicar su cauce al estribo y muros del puente de Tanes ó á sus fundaciones.

Segunda. La Administración se reserva el derecho de ordenar la ejecución de las obras necesarias para evitar las fugas que en fondo del embalse puedan ocurrir y que desviando las aguas por conductos subterráneos mermen el caudal que se devuelve al río en cantidad que afecta á los aprovechamientos de aguas abajo y el concesionario queda obligado á ejecutarlas y á indemnizar los perjuicios que á los usufructuarios inferiores causará la merma.

Tercera. Las obras se empezarán en el plazo de un año y terminarán dentro de los tres siguientes:

Cuarta. Las obras se verificarán con estricta sujeción al proyecto, no pudiéndose introducir modificación alguna que lo altere sin la previa aprobación de la Administración y se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo siendo de cuenta del peticionario los gastos que esta inspección origine.

Quinta. No podrá dar principio el aprovechamiento sin que previamente y por cuenta del concesionario se verifique el reconocimiento y recepción de las obras por la Jefatura de Obras públicas.

Sexta. El concesionario se someterá en sus relaciones con los obreros, tanto durante la construcción como en la explotación de la obra á cuanto las disposiciones, accidentes y contrato del trabajo determinen.

Séptima. La concesión se hace sin responsabilidad para el Estado respecto al caudal que se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero considerándose entre éstos la Administración, en cuanto las obras puedan afectar á la carretera de Campo de Caso á Oviedo.

Octava. La falta de cumplimiento de cualquiera de todas las precedentes condiciones y muy especialmente la de las prescripciones de la primera condición darán lugar á la caducidad de la concesión con arreglo á las prescripciones de Obras públicas.

Novena. Para la conducción y aplicación de la energía eléctrica se atenderá á la que disponen los reglamentos vigentes.

Oviedo 2 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 936.

Junta provincial de Instrucción pública

Ignorándose la residencia actual de doña Maria del Carmen Pérez Rodríguez, maestra propietaria de la escuela incompleta mixta de San Mamés, en San Martín del Rey Aurelio, se la cita para que en el plazo de ocho días se presente ante la Aldia de dicho convejo para responder de los cargos que se la formulan por abandono de destino, en la inteligencia que de no verificarlo se continuará la tramitación del expediente reglamentariamente.

Oviedo 5 de Marzo de 1904.—El Gobernador Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 969

Universidad de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos tercero y quinto del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Gijón.

Los aspirantes á la indicada

plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 4 de Marzo de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 964

Alcaldía de Soto del Barco

Vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento dotada con trescientas pesetas anuales, se anuncia al público para que, los que deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro de un plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones bajo las cuales se ha de proveer la plaza, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría donde pueden ser examinadas por los interesados.

Soto del Barco á 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 952

Minas--Cánon

Por virtud de lo dispuesto en los artículos de la Ley de 6 de Julio de 1859 y 22 del vigente Reglamento de minas se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación que si en el impropio plazo de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta en esta Administración por sí ó por medio de apoderado, á solventar el descubrimiento de cuatro trimestres que contra ellos resulta por el impuesto de cánon superficial de sus referidas minas, sin otro aviso se solicitará la caducidad de las minas.

Número de orden	Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Situación	Mineral	Superficie Hcts. Ars.	Vecindad	Cantidad adeudada Pesetas Cts.	Recargo de 1 y 2 por 100	Importe total Pesetas Cts.
151	2.242	10.751	La Marquesa.	Cabrales.	Plomo.	24	D. Juan G. Rechemón-Lee.	360	54	414
152	2.338	10.065	Ampliación á Marquesa	Id.	Id.	12	Id.	180	27	207
687	2.241	10.499	Cinco Amigos 2. ^a	Proaza.	Hierro.	20	Emilio Borrel.	12	18	138
1.171	453	8.108	Número 27.	Colunga.	Carbón.	10	Francisco Perez Santamarina	40	10	50

Oviedo 8 de Marzo de 1904. — Valentin Acevedo.

R. al núm. 949

Ayuntamiento de Avilés

MES DE MARZO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas	Cts
1	Gastos del Ayuntamiento.	2	558	50	»	»	»
2	Policia de seguridad.	8	26	50	»	»	»
3	Policia urbana y rural.	3	480	83	»	»	»
4	Instrucción pública.	8	60	88	»	»	»
5	Beneficencia.	3	37	89	»	»	»
6	Obras públicas.	2	392	12	»	»	»
7	Corrección pública.	7	99	92	»	»	»
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	13	648	66	»	»	»
10	Obras de nueva construcción	1	666	66	»	»	»
11	Imprevistos.	2	23	80	»	»	»
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
13	Varios.	»	»	»	»	»	»
TOTAL.		26	806	76	»	»	»

Avilés 1.º de Marzo de 1904. — El Contador interino, Juan P. Martin. El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Ayuntamiento de Avilés.—Zona de ensanche

MES DE MARZO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	»	»	»
2	Policia de seguridad.	2	60	04	»	»	»
3	Policia urbana y rural.	2	31	54	»	»	»
4	Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5	Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
6	Obras públicas.	3	25	»	»	»	»
7	Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8	Montes	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	6	70	83	»	»	»
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos	2	0	90	»	»	»
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
TOTAL.		1	508	31	»	»	»

Avilés 1.º de Marzo de 1904. — El Contador interino, Juan P. Martin. — El Alcalde, Florentino A. Mesa.

El Ilmo. Ayuntamiento en sesión del día 2 del mes corriente acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

R. al núm. 951

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 29 de Febrero de 1904

Año de 1904

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Sección segunda

D. Pedro Rodal Lastra, de Tei-jois.

D. Hilario Cotarelo Regodese-ves, de Mestas.

Sección tercera

D. Francisco Maqués Regodese-ves, de Bres.

D. José Martínez Cotarelo, de Lontima.

D. Eleuterio Rodríguez Piñei-ro, de Entoroisa.

Sección cuarta

D. Benito Amor y Rodríguez, de Ouria.

Lo que se anuncia al público á los fines prevenidos en el art. 68 de la Ley municipal vigente.

Taramundi, Febrero 28 de 1904.

—El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 971

Alcaldía de Illano

Habiéndose confeccionado el reparto de consumos y sus recargos para el actual año, se halla de manifiesto en la Secretaria por término de ocho días, para las reclamaciones que sean oportunas.

Lo que se anuncia á los efectos de la Ley.

Illano Febrero 28 de 1904.—El Alcalde tercero, José Fernández Pérez.

R. al núm. 965

Administración de la Aduana de San Estéban

Edicto

D. Vicente Sánchez García, Administrador de la Aduana de San Estéban.

Hace saber: que habiéndose rescindido el contrato de arrendamiento del local en donde estaban instaladas la oficina y almacenes de esta Administración por derribo del mismo, y necesitando tomar otro, invita por el presente á los dueños de los mismos en San Estéban que gusten ofrecerlos, se sirvan dirigir sus proposiciones á esta Administración en el plazo de un mes, por requerirlo así el servicio, conforme prescribe el Apéndice 28, art. 1.º regla 1.ª de las Ordenanzas de Aduanas, en los días no feriados; y previa autorización del Excmo. señor Director general del ramo, será admitida la proposición del local que mejor llene las condiciones requeridas en el pliego de condiciones que á disposición del público obra en esta administración de Aduanas.

San Estéban 3 de Marzo 1904.—El Administrador, Vicente Sánchez García.

R. al núm. 948

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que por doña Martina Posada Sánchez, vecina de Tresgrandas en este Concejo, se ha promovido en este Juzgado de mi cargo expediente solicitando se le

INGRESOS

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS		
	autorizado.		realizadas.		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.	
1 Rentas.	8.337	52	»	»	»	8.337 52	
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»	»	»	
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	
4 Repartimiento.	347.177	62	»	»	»	347.177 62	
5 Instrucción pública.	3.000	»	»	»	»	3.000	
6 Beneficencia.	133.343	57	»	»	»	133.343 57	
7 Ingresos extraordinarios.	8.590	74	»	»	»	8.590 74	
8 Arbitrios especiales.	1.032.500	»	129.062	57	»	903.437 43	
9 Empréstitos.	600.000	»	»	»	»	600.000	
10 Enajenaciones.	500.000	»	»	»	»	500.000	
11 Resultas.	»	»	33.987	21	33.987	21	
12 Ampliación.	»	»	83.386	14	83.386	14	
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»	
14 Reintegros.	»	»	20	77	20	77	
	2.632.949	45	246.456	69	117.394	12	2.503.886 88
PAGOS							
1 Administración provincial.	124.100	»	16.866	40	»	107.233 60	
2 Servicios generales.	62.840	»	1.445	48	»	61.394 52	
3 Obras obligatorias.	74.858	23	3.946	90	»	70.911 33	
4 Cargas.	589.306	74	3.386	36	»	585.920 38	
5 Instrucción pública.	98.459	25	2.886	64	»	95.572 61	
6 Beneficencia.	722.889	43	27.398	02	»	695.491 41	
7 Corrección pública.	48.025	»	458	32	»	47.566 68	
8 Imprevistos.	5.000	»	»	»	»	5.000	
9 Nuevos Establecimientos.	45.000	»	10.000	»	»	35.000	
10 Carreteras.	177.907	47	»	»	»	177.907 47	
11 Obras diversas.	602.000	»	»	»	»	602.000	
12 Otros gastos.	79.628	88	2.309	28	»	77.319 60	
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»	
14 Ampliación.	»	»	108.455	12	108.455	12	
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»	
	2.630.015	»	177.152	52	»	2.561.317 60	
	»	»	69.304	17	»	»	
			246.456	69	»	»	

Existencia en Caja.

Oviedo 3 de Marzo de 1904.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 950

Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso Feito, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero último, verificó previas las formalidades legales, el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corriente año, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Serafín Florez Rivera, de Belmonte.

Sección segunda

D. Manuel Arias Herrero, de Montobo.
D. Basilio Fidalgo, de Villar.
D. Juan Menéndez y Fernández, de Vigaña.

D. Maximino Calzón Bergara, de Almurfe.

Sección tercera

D. José Menéndez Cano, de Colia.

D. José García González, de San Martín de Ondes.

D. Manuel Patallo Alvarez, de Foidiello.

D. José Alva Puente, de Boinás.

D. Juan Puente Riesgo, de Balbona.

Sección cuarta

D. Joaquin González, de Begega.

D. Gervasio Fernández Fernández, de Loreros.

D. José Alonso y Fernández, de Modreros.

D. Antonio González Fernández, de Antoñana.

D. José Alvarez y González, de Menes.

Belmonte, Febrero 29 de 1904.
—Emilio Alonso.

R. al núm. 953

Alcaldía de Taramundi

Este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, procedió al sorteo de los vocales asociados que con el mismo han de componer la Junta municipal durante el año actual, resultando designados los señores siguientes:

Sección primera

D. José Martínez García, mayor, de Cancelos.

D. Francisco Yanes Rodríguez, de la Garda.

D. Justo Martínez Lombardía, de Vega de Zarza.

D. Pedro Bermudez Martínez, de Vega de Llan.

D. Antonio García Méndez, de Nio.

declare heredera abintestato de su hermano de doble vínculo D. José Posada Sánchez, que falleció en la Isla de Cuba, villa de Consolación del Sur, provincia de Pinar del Rio, el día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

En su virtud se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. José Posada Sánchez, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid.»

Dado en Llanes á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro. — Aurelio Peláez. — Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 961

Juzgado de Gijón

Cédula

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Oriente en proveído de hoy dictado en causa por lesiones, por la presente se cita en forma al testigo David Cuesta, de diez y siete años, hijo de Manuel y de María, soltero, albañil, vecino que fué del Llano, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario por lesiones mutuas entre Arturo Martínez, Ramón y Ceferino Blanco Casielles, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente. Gijón tres de Marzo de mil novecientos cuatro. — El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 946

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado municipal de nueva creación se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir las solicitudes con los documentos en la Secretaría de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la plaza.

Dado en Gijón á dos de Marzo de mil novecientos cuatro. — Antonio Solares. — El Secretario interino, Manuel Pidal.

R. al núm. 945

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Jenara Pendas, de veintisiete años de edad, hija de Amalia y padre desconocido, natural de Ribadesella, en el partido de Cangas de Onís, vecina de esta villa, soltera, dedicada á las labores de su sexo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la

«Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en prisión y ser conducida á la galera de Oviedo, para extinguir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma y lesiones.

Asimismo ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en caso de ser habida la conduzcan á la galera de Oviedo á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, dando cuenta á este Juzgado.

Se apercibe á dicha procesada que de no comparecer dentro del término señalado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón cinco Marzo de mil novecientos cuatro. — Antolin Mosquera. — El Actuario, Marcelino Carbaveda.

R. al núm. 968

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de esta villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan López, como de diez y ocho años de edad, estatura baja, pelo castaño, sin barba, ojos grandes y castaños, nariz corta, color bajo y boca grande, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de sustracción de dinero y efectos á Manuel Pérez, vecino del Arrabal de Candás, en el concejo de Carreño, habiendo sido decretada su prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido para constituirse en prisión y recibirle indagatoria, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Gijón á veintisiete de Febrero de mil novecientos cuatro. — Fernando Bernaldez. — El Escribano, Santiago Hernández.

R. al núm. 897

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de D. Silverio Cangas Cuerras, vecino de Ribadesella, sobre venta de bienes de los ausentes de ignorado paradero D. Sandalio, D. Ceferino, D. José María, doña Florentina, doña Teresa y doña Serafina Miyares Martínez, he acordado, por providencia del día de hoy, la venta

en pública subasta, por término de treinta días, de la siguiente finca:

Un solar raticante en la calle del Sol, de la villa de Ribadesella, que mide ciento sesenta y tres metros cuadrados, y linda al Este la misma calle, Sur D. Salvador de Diego, Norte herederos de D. Asunción Orgaz y Oeste calle del Muelle; tasado en la cantidad de tres mil doscientas sesenta pesetas.

La subasta de la expresada finca tendrá lugar el día diez y ocho de Abril próximo, á las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que para el remate no se admitirán posturas que no cubran el valor dado á la finca; que los licitadores habrán de consignar previamente en la sala del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Cangas de Onís á primero de Marzo de mil novecientos cuatro. — Pedro Pardo Lastra. — Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 960

EDICTO

D. Luis González Sánchez, Juez municipal de Cangas de Onís.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Tjera Salgado, de cuarenta años, soltero, natural de Santa María Domes, partido judicial de Braganza, reino de Portugal, y á Adeixuto Esteban Prieto, de diez y nueve años, natural de Mouxa, distrito de Braganza, ambos jornaleros y de paradero ignorado, para que comparezcan en este Juzgado el día vintinueve del corriente y hora de las once á la celebración de la comparecencia en el juicio de faltas que se les sigue como presuntos culpables de las lesiones causadas á José Joaquín Alfonso; de treinta y ocho años, jornalero, vecino de Fresno, partido de Almedia, reino de Portugal, residente accidentalmente en Margolles, previniéndoles que concurren con las pruebas de que intenten valer y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cangas de Onís cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro. — Luis González. — El Secretario, Rodrigo del Cueto.

R. al núm. 970

Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Á los que el presente vieren hago saber: que en este Juzgado y por origen del Escribano que refranda, se promovió por D. Ramón Fernández y Menéndez, vecino de Riberas, concejo de Soto del Barco, partido de Avilés; expediente interesando la declaración de herederos abintestato de su hermano D. Antonio Fernández y Menéndez Pumarioga, hijo de Manuel y de Josefa, casado con doña María de las Nieves Menéndez, natural de Cañedo, en esta parroquia, y vecino de esta dicha villa, en donde falleció el diez y siete de Enero último; y por providencia de esta fecha, se acordó anunciar la muerte intestada del

D. Antonio, y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», periódico oficial de la provincia y oportuna fijación en la tablilla del Juzgado.

En consecuencia, por medio del presente y haciendo constar, que las personas á cuyo favor se interesa la aludida declaración de herederos abintestato del D. Antonio Fernández y Menéndez Pumarioga, son sus hermanos, el D. Ramón, D. Pedro, doña Vicenta y doña Faustina, de los propios apellidos, por derecho propio, y por el de representación de sus sobrinos carnales, doña Florentina y doña María del Carmen Fernández y Albuerno, hijas de D. Florentino, hermano también del finado D. Antonio; se anuncia la expresada muerte y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que puedan comparecer á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días á contar desde la última inserción y fijación en los periódicos y sitios aludidos.

Dado en la villa de Pravia á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro. — Juan Fernández Santurio. — Por orden de su señoría, Florentino Vega.

R. al núm. 972

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Candamo. — En el barrio de Ferreros, parroquia de Llamero, para amanecer el Jueves 4 del presente mes, se le extravió un caballo á Cipriano Aguirre, vecino de dicho punto, de las señas siguientes:

Color castaño, alzada seis cuartas próximamente, la crin cortada y un poco crecida como de dos meses á esta parte, cerrado, una estrella en la frente blanca.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil, detengan á cualquier persona en cuyo poder se encontrara dicho animal.

Siero. — En poder de D. Ramón Lopez Somonte vecino de esta villa se halla depositada una vaca morica con dos pintas blancas, una entre los brazos y la otra en la frente mas chica, tiene las astas bien puestas y está herrada de las dos de delante.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos dentro del término de quince días pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Pola de Siero Febrero 27 de 1904. — El Alcalde, Cándido Peña.

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Unión Asturiana

Sociedad anónima minera

Se convoca á Junta general ordinaria para el 30 del corriente á las doce, en el domicilio social Daoiz y Velarde, 4.

Oviedo y Marzo 6 de 1904. — El Secretario, César Argüelles.